



San Miguel de Tucumán,

11 SEP 2017

VISTO el Expte. N° 1783/12 por el cual la Directora de la Unidad de Negocios solicita autorización para rendir cuentas ante el Honorable Consejo Superior acerca del Convenio entre esta Casa de Estudios y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.160 en su Art. 4° crea un fondo especial para la asistencia a las comunidades indígenas por un monto total de \$ 30.000.000 que será asignado en tres ejercicios presupuestarios consecutivos de \$10.000.000 cada uno con destino a: 1) El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas; 2) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales; y 3) Los programas de regularización dominial;

Que según da cuenta el informe de la Auditoría General de la Nación (AGN) con fecha 22/11/2008 entre Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y esta Universidad se suscribió el convenio específico del "Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas" para realizar trabajos en las diecinueve (19) comunidades presentadas de los Pueblos Diaguita Calchaquí y Lules Vilela, acordándose un presupuesto de \$1.992.328 para desarrollar tareas en un plazo de 18 meses;

Que el citado Convenio se suscribió el 14/04/2009 según Res. Rectoral N° 387-009;

Que con fecha 22/04/010, mediante Res. Rectoral N° 860-010 se crea un mecanismo de pago en concepto de subsidio y/o beca por transferencia de tecnología para el personal docente y estudiantes de esta Casa de Estudios que participe de toda prestación de servicios, consultorías, asistencia técnica, contratos de investigación y desarrollo, incluyendo tareas de apoyo a las mismas;


Que conforme a la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dichos ingresos y/o becas serán abonados exclusivamente con los ingresos generados por las actividades autofinanciadas con expresa indicación del programa, proyecto o consultoría de que se trate y que su implementación se hará efectiva a través de la Unidad de Negocios de esta Universidad (UNE) en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT);

Que la Auditoría General de la Nación mediante Res. N° 83-012 de fecha 13/06/2012 da cuenta de un informe del resultado del Programa 16 atención al desarrollo de comunidades indígenas del nivel de rendición por provincias;

Que a la provincia de Tucumán de un desembolso total de \$1.152.259, la rendición es de \$0, siendo la rendido/total igual a cero; poniendo de manifiesto que para el caso de varias provincias (incluida Tucumán) no hay ninguna rendición;

Que el informe continua mencionando, la anticuación de créditos por transferencias conforme al siguiente detalle "sin rendiciones" monto \$1.021.263, fecha de la transferencia 20/07/2009, monto \$80.996, fecha de la transferencia 01/02/2010, monto \$50.000 fecha de la transferencia 07/01/2011;


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



Que de los montos detallados en el informe de AGN se da cuenta del depósito de la primera cuota de \$1.021.263 únicamente;

Que el Convenio en cuestión se encontraba bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y como tal sujeto a las pautas que éste establece en su mecanismo de rendición de cuentas, el cual se rige por la Ley de Administración Financiera y sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156 y la Resolución del citado Ministerio N° 2458 del 23/08/2004, avalada por la SIGEN, la cual establece el marco normativo para la tramitación, otorgamiento y rendición de subsidios;

Que con fecha 13/05/2014 como Expte N° E-INAI 50.481/2008, Resolución N° 372 INAI, el mencionado Instituto convalida los gastos observados, se dejan sin efecto las resoluciones INAI N° 847-2012 Art. 2°, 3° y 4° y se procede al cierre de las actuaciones sin perjuicio que las mismas puedan llegar a reabrirse ante circunstancias que ameriten la apertura del trámite administrativo, tal como lo expresa en sub Art. 5° la citada resolución.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la comisión de Hacienda,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017-

-Cuarto Intermedio de fecha 15 de agosto de 2017-

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por la Directora de la Unidad de Negocios en lo referente a la rendición de cuentas de los fondos que fueron girados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco de la Ley N° 26.160 "Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas", ya que las mismas no son competencia de este Consejo.-

ARTICULO 2°.- Aclarar que la rendición citada en el artículo anterior deberá efectuarse conforme a las normas y procedimientos vigentes ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que fue el órgano que giró los fondos en cuestión, así como cualquier otra rendición de fondos que provenga de organismos externos a esta Casa de Estudios siempre deberán tener presente las normas y procedimientos vigentes en los organismos que giraron los fondos.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber y vuelva a la Unidad de Negocios, atento a lo señalado en el Art. 2° de la presente Resolución.-

RESOLUCION N°: **1285** **2017**

LS


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Super...
... N.º